

RESOLUCIÓN

N° 235 /97

EXPEDIENTE N° 22.606/95

ADMINISTRACION GENERAL

46

Buenos Aires, 12 de febrero de 1997.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud efectuada por la Secretaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia (Tierra del Fuego), Dra. Laura Victoria Ubertazzi, y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de enero de 1996, la Dra. Ubertazzi suscribió un contrato de locación con la locadora, Sra. Elena Tomas, por el inmueble sito en Barrio Casas del Sur, Macizo 1.000, Parcela 2 A.R., Sección J. Sector N., Lote 5, de la ciudad de Ushuaia, por el término de dos (2) años a partir del 1-1-96, por un canon mensual de Dólares Estadounidenses Mil doscientos (U\$S 1.200) -fs. 14/17-;

Que a fs. 57 obra la tasación confeccionada por el Banco Hipotecario Nacional -Sucursal Ushuaia- de la cual se desprende la razonabilidad del monto locativo pactado;

Que asimismo, a fs. 54 y 58 consta la suma abonada por la Dra. Ubertazzi del arancel bancario, por Pesos Doscientos treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 234,42);

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Chubut), ha emitido opinión favorable sobre el contrato signado;

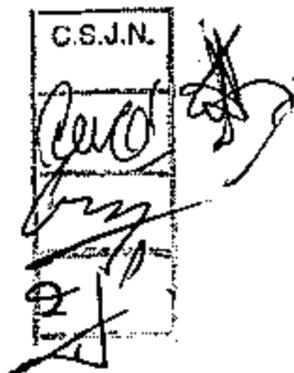
Que, en conformidad con lo establecido por el artículo 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por la Acordada n° 26/89, esta Corte puede, en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no posea inmuebles destinados para viviendas, disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera para reintegrar a la doctora Laura Victoria Ubertazzi los montos abonados en concepto de alquiler y tasación bancaria pertinente, correspondientes al contrato de locación del inmueble ubicado en el Barrio Casas del Sur, Macizo 1.000, Parcela 1 A.R., Sección J. Sector N., Lote 5, de la ciudad de Ushuaia, suscripto con la Sra. Elena Tomas, que obra a fs. 14/17. Se deberá, además, continuar con la liquidación pertinente a los alquileres hasta la finalización del contrato.

2) Encomendar a la Dirección nombrada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º de la Acordada 26/89, el cumplimiento por parte de la Dra. Ubertazzi, de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.

3) Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera a sus efectos.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION